



706

Vallenar, 20 de Noviembre 2019.
CMP-CA-0-081-NAG

MAT.: 1. Téngase presente; 2. Solicita ampliación de plazo que indica; 3. Acompaña documentos; 4. Personería.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-002-2018.

ADJ.: Anexos en formato digital (pendrive).

Santiago, 20 de noviembre de 2019.

Sr. Rubén Verdugo
Jefe División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago
Presente

Atn.: Felipe Sánchez, Jefe Oficina Regional Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente, Colipi N° 570, Oficina 321, piso 3, Copiapó.

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, **ANIBAL PEDRO FERNANDEZ ECHAVARRIA**, en representación de **Compañía Minera del Pacífico S.A.**, (en adelante CAP Minería o CMP), Rut 94.638.000-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45, Piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, por medio de esta presentación informo lo que sigue:

Que, en razón de las circunstancias que aquejan al país desde el día 18 de octubre del presente año, venimos en informar a vuestra autoridad acerca de funcionamiento total y parcial de las unidades fiscalizables de titularidad de mi representada, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La operación de **Planta Magnetita** (RCA N° 115/2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama), **Cerro Negro Norte** (RCA N° 247/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama,) y **Puerto Punta Totoralillo** (RCA N° 70/2005 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, y N° 265/2011 de la Comisión de Evaluación de la misma región) ha sido normal, ejecutando respecto de ellas todas y cada una de las exigencias vinculadas a los instrumentos de gestión ambiental que le son propios.

La operación de la unidad fiscalizable "**Districho Pleito**" (calificado ambientalmente favorable mediante 163/2016, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama) se ha visto impactada por la contingencia en cuanto ha sido imposible la ejecución de un transporte normal de productos a sus destinos, por consecuencia el tránsito de camiones ha sido suspendido total o parcial durante los días en que las rutas de acceso y tránsito se han visto afectadas. Por ende, el material que no ha podido ser transportado y que ha sido acopiado al interior de la faena, se encuentra en estado de normalización paulatina a medida que el despeje de las rutas sea suficiente para volver al estado de operación normal del proyecto.

- b. En cuanto a la operación de **Mina Los Colorados** (RCA N° 246/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama), su estado no se vio mayormente afectado por la contingencia antes descrita. Lo anterior pues su operación ya se encontraba en un estado de anormalidad en razón de lo informado en presentación de fecha 15 de octubre de 2019 a esta misma Superintendencia, tal como se indicará en lo sucesivo.
- c. Finalmente, respecto de la **Planta de Pellets** (RCA N° 35/2001 y N° 215/2010, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Atacama) se informa que existen ciertas exigencias impactadas por la contingencia nacional y que dicen relación con los siguientes puntos:
 - i. Monitoreos asociados al cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) vigente, y de los parámetros asociados al D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (Cons. 4.1, 4.2 y 5.4 de la RCA N° 35/2001, Anexo V PVA). Dichos monitoreos, correspondientes específicamente al mes de octubre, han debido ser reprogramados para el mes de noviembre en razón del nulo o parcial acceso a la faena, según se acredita mediante en Anexo 1 de esta presentación donde se expone el compilado de reportes inmediatos asociados a los eventos de manifestaciones violentas que afectaron particularmente a Planta de Pellets desde el día 30 de octubre del presente año.
 - ii. Monitoreos asociados a calidad del aire. Los monitoreos de MPS, MP10, SO2, NO2 y O3 se han visto interrumpidos pues la entidad encargada de efectuarlo (SERPRAM y CESMEC en el caso específico de MP10) ha informado el jueves 7 de noviembre que la estación de Monitoreo de Huasco II se encuentra sin energía eléctrica por la destrucción de un poste de energía eléctrica, por lo cual se pospone verificación de los parámetros asociados al monitoreo. Esto afecta el porcentaje de recuperación de datos, pero no invalida la medición si la pérdida de datos es menor al 25% de todo

el periodo de medición, regularizando dicha situación el día 8 de noviembre del presente.

- iii. Supresión de polvo. De acuerdo al Cons. 4.5.2.a de la RCA N° 215/2010, "no se utilizará agua de mar para fines de supresión de polvo por cuanto los caminos principales cuentan con bischofita para este fin en tanto los restantes son humectados con una solución de agua de pozo con un agente aglomerante especial para el control de polvo fugitivo producido por el tránsito de vehículos". En este caso, se informa que no se pudo realizar la humectación de caminos sin pavimentar y de los caminos interiores de todas las canchas de acopio en razón de la restricción de acceso de los respectivos operadores. Sin embargo, se informa que ello se ha regularizado desde el día 16 de noviembre del presente.
- iv. Manejo de residuos. De acuerdo a los Cons. 4.6.b y 4.6.c de la RCA N° 215/2010 se contempla el retiro constante de residuos industriales no peligrosos, y domiciliarios, lo que se mantuvo en suspenso por un período acotado de tiempo, siendo regularizado el día 16 de noviembre del presente. Al respecto, se ha asegurado un manejo adecuado de ellos con capacidad de almacenamiento transitorio, lo que ha sido facilitado por la baja tasa de generación de residuos en razón de la misma ausencia de personal de la Planta y la detención de la operación.

Que, en adición a lo anterior, se hace presente que -respecto específicamente de las unidades fiscalizables Mina Los Colorados y Planta de Pellets- mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-002-2018, de 10 de enero de 2018, vuestra Superintendencia formuló 20 cargos en contra de CMP, los que han sido objeto de un **Programa de Cumplimiento (PDC)** aprobado mediante Res. Ex. N° 18/Rol D-002-2018, de 26 de marzo de 2019. Dicho PDC consideró la ejecución de un total de 101 acciones asociadas a las dos citadas unidades fiscalizables, a las que se suma el trayecto ferroviario que une ambos complejos.

Que, en este contexto, con fecha 29 de julio de 2019 la Planta de Pellets detuvo su operación, incluyendo con ello la detención progresiva -además- del transporte de preconcentrado de hierro desde Mina Los Colorados. Ello, en razón de una sucesión de ajustes operacionales cuyo inicio comienza el 21 de noviembre de 2018, día en el que se produce el desplome de la pluma de embarque del Puerto Guacolda II y que provocó la paralización total de las faenas de transporte de preconcentrado por dicha vía, imposibilitando el embarque de producto desde la propia Planta.

Lo anterior, ha sido informado expresamente mediante presentación de 15 de octubre de 2019, en la que -además- se solicitó ampliación de plazo para ejecutar la Acción N° 65 del Programa, la que ha sido rechazada mediante Res. Ex. N° 20/Rol D-002-2018 de esta misma Superintendencia.

Que, en este sentido, CMP ha informado que las circunstancias antes descritas no han obstado al cumplimiento prácticamente total del Programa, comunicando en la misma presentación las acciones cuyos verificadores se han visto impactados en razón de ello (al respecto, se adjuntó en Anexo 1 el denominado "Informe. Identificación de acciones del PDC afectadas por la reparación especial de Planta de Pellets").

Que, por lo mismo, se hace presente que los hechos acaecidos en el país desde el 18 de Octubre de 2019 -constitutivos de fuerza mayor- han obligado a mantener la suspensión del transporte de material desde Mina Los Colorados (transporte ferroviario), así como la operación misma de la Planta de Pellets. En efecto, CMP omitió en su oportunidad actualizar el estado de la operación del proyecto al haber informado una paralización temporal derivada del accidente ocurrido el 21 de Noviembre de 2018 en Puerto Guacolda II; y luego no pudo restablecer sus operaciones a causa de los sucesos que actualmente aquejan al país y -en particular- a la Región de Atacama.

Que, considerando lo anterior, CMP ha redoblado los esfuerzos por mantener el estricto cumplimiento de todas y cada una de las acciones comprometidas en el PDC. Sin embargo, habiéndose sumado esta contingencia nacional, mi representada se ha visto en la necesidad de reordenar la forma en que se da cumplimiento al Programa y se recaban los verificadores respectivos, no pudiendo evitar que los hechos acaecidos en la actualidad, desde el día 18 de octubre del presente año, no impacten en la totalidad de lo comprometido.

Así, se informan a continuación las acciones y verificadores que igualmente han resultado afectados por la contingencia nacional, ver Anexo 0:

N° Acción	Descripción acción	Verificadores afectados
3	Ejecutar Monitoreo mensual de MPS y Fe en MPS, desde Estación de Monitoreo "Población Huasco II", reportando dichos datos de forma mensual.	El monitoreo mensual correspondiente al mes de octubre debía realizarse el último día hábil del mes, sin embargo, éste debió ser reprogramado y ejecutado por el SAG el día 04.11.2019.
24	Implementar medidas de control de altura de pilas en sector de acopio de rehorneo (Sector 13, salvataje).	Dado que el levantamiento topográfico mensual se encontraba programado para las últimas dos semanas de octubre, el contratista ha comunicado su imposibilidad de trasladarse a la Planta para su ejecución.
44	Instalar bandejas receptoras de material en la vía férrea.	Informe mensual de mantención correspondiente a octubre 2019 se encuentra en proceso pues no se cuenta con resultado de análisis granulométrico de muestras a causa de contingencia.
45 - 98	Ejecutar la Limpieza de Vías Férreas, manteniendo registro de su ejecución.	Desde el día 21 de octubre de 2019 se ha debido suspender la limpieza de la vía férrea por encontrarse intervenida por terceros.
72	Monitorear y reportar mensualmente el caudal del efluente.	Monitoreo mensual de caudal descargado correspondiente al mes de octubre no fue

		realizado por ETFA, la que ha comunicado su imposibilidad de trasladarse hasta la Planta.
85	Ejecutar autocontroles y, en su caso, remuestreos en la fuente emisora, de forma mensual, y de acuerdo a la Res. Ex. N° 117/2013, modificada por Res. Ex. N° 93/2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.	Autocontrol correspondiente a octubre no fue realizado por ETFA, la que ha comunicado su imposibilidad de trasladarse hasta la Planta.

Que, de modo de acreditar las dificultades e imposibilidad de acceso a la Planta de Pellets, que finalmente redundaron en las consecuencias recién descritas, se reiteran los antecedentes informados en Anexo 1 de esta presentación y que dan cuenta de los eventos que fundan el acceso restringido a la Planta.

Por último, se hace presente además que CMP informará de éstas y todas las circunstancias adicionales que, en el contexto actual de país, se generen a propósito del PDC. Ello, mediante los sucesivos reportes trimestrales de avance asociados al mismo Programa y cuya próxima entrega se verificará a más tarde el día 17 de enero de 2020. Por lo demás, se informa que CMP seguirá ejecutando la totalidad de las acciones comprometidas, proveyendo -en su caso- verificadores adicionales para dar cuenta del cumplimiento íntegro y oportuno del Programa.

POR TANTO, se solicita a vuestra Superintendencia tener presente lo informado para efectos de ponderar el cumplimiento de las exigencias ambientales asociadas a todas las unidades fiscalizables de mi representada y, en particular, la evaluación ulterior del PDC de titularidad de Compañía Minera del Pacífico, considerando que el titular se encuentra implementando todas las actividades necesarias para -dentro de su alcance y con pleno respeto a la seguridad de sus trabajadores y contratistas- mantener el estricto cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental a los que se encuentra sujeto.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Que, considerando lo informado en lo principal de esta presentación, se hace presente la necesidad de solicitar un nuevo plazo para la ejecución de la Acción N° 25 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante la resolución del ANT.

Al respecto, la Acción N° 25 consiste en "*modificar la infraestructura existente de la zona de descarga, incorporando sistemas de captación de polvo que impidan la generación de emisiones fugitivas en la zona de descarga en Planta de Pellets*". Dicha acción además consideró la implementación de campanas y ductos recolectores de polvo, de modo de seleccionar y captar polvos generados principalmente en el proceso de lanceo, junto a equipos filtrantes del polvo, de modo de hacerse cargo de la infracción y de los efectos asociados al hecho infraccional N° 5 imputado, es decir, no haber adoptado todas las

medidas relativas al manejo de emisiones fugitivas de material particulado en la Planta de Pellets¹.

Al respecto, y según se ha acreditado en la fiscalización efectuada el día 12 de septiembre de 2019 por vuestra autoridad, el titular ha propuesto la construcción e implementación de dos tipos sucesivos de estructuras de modo de mitigar la emisión de polvo fugitivo en dicha zona. En primer lugar, de acuerdo a la Acción N° 21, se compromete la *“ampliación de galpón de descarga de vagones mediante vigas H sobre fundaciones de hormigón con el objetivo de aumentar el tiempo de residencia de las partículas en suspensión generadas favoreciendo su sedimentación al interior de dicha estructura”*.

Dicha acción ha sido iniciada el día 30 de noviembre de 2018 y, tal como se ha informado en el Reporte Inicial y en el Primer Reporte Trimestral, su operación siguió ejecutándose hasta el momento en que CMP debió efectuar la transición hasta un sistema definitivo según lo dispuesto en la Acción N° 25 del mismo PDC. Por lo mismo, *en la forma de implementación de la Acción N° 21 se indicó expresamente que “en el período intermedio, y hasta que la zona de descarga sea rectificadas de acuerdo a lo comprometido en la Acción N° 25, CMP implementará una ampliación a la infraestructura que cubre la descarga de material en Planta de Pellets”*.

En este contexto, el titular ha aprovechado la actual detención de la Planta para materializar este proceso de transición hacia el sistema definitivo, cuya construcción ha sido observada por esta misma Superintendencia en la referida acta de inspección.

Que, sin perjuicio de lo anterior, y a pesar de que en dicha oportunidad se informó verbalmente que el proyecto se ejecutaría dentro del plazo comprometido en el PDC (30 de noviembre de 2019), se hace presente que las circunstancias descritas en lo principal de esta presentación lamentablemente han generado un retraso no imputable a mi representada.

Así, los constante cortes de caminos y suspensión de servicios básicos en todo el país, han impactado directamente en la prosecución de la acción de rigor tal como había sido comprometida. En particular, se informa del retraso adicional que ha sufrido el transporte de las piezas e infraestructura esencial para dar término a la obra comprometida.

De modo de acreditar lo anterior, se adjuntan los siguientes antecedentes:

- i. Anexo 2.
 - 2.1 Presentación en formato digital (ppt) que da cuenta de los suministros pendientes de ingreso a Planta de Pellets y que son esenciales para el montaje y operación de la nueva infraestructura instalada en la zona de descarga.

¹ En particular, con ello se subsana el sub hecho indicado en la letra d) del mismo cargo: “En el sector de descarga de preconcentrado, los carros no son encapsulados en base a un sistema de campana para evitar la dispersión de material. En su reemplazo, se instaló un sistema de aspiración de material que no se encontraba en funcionamiento en la inspección (Inspección Ambiental, 2015)”.

- 2.2 Reportes Semanales N° 15, 16, 17, 18 y 19 que describen los avances y retrasos semanales a los que se ha visto expuesto el proyecto.
- ii. Anexo 3. Informe de avance semanal (N° 13), de 15 de noviembre de 2019, que da cuenta del retraso estimado en la obra y de las medidas inmediatas que la Superintendencia del proyecto ha adoptado para evitar mayores demoras.
- iii. Anexo 4.
- 4.1 Carta N° CC031912-4643003279-007, de 3 de noviembre de 2019, de EDYCE Ingeniería y Construcción, por la que el contratista relata los inconvenientes asociados a la construcción del proyecto, provocados por la contingencia nacional, informando un retraso estimado en un -26,2%.
- 4.2 Carta N° CC031912-4643003279-008, de 12 de noviembre de 2019, de EDYCE Ingeniería y Construcción, mediante la cual se actualiza el estado informado en carta anterior a un -29,1%.
- 4.3 Carta N° CC031912-4643003279-009, de 18 de noviembre de 2019, de EDYCE Ingeniería y Construcción, mediante la cual se actualiza el estado informado en carta anterior a un -29,1%.
- 4.4 Correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2019 de EDYCE Ingeniería y Construcción, por el que se informa la paralización total de las visitas a terreno por motivos de seguridad y mediante las cuales se ejecutaría el ensayo de suelo en Sala de Ventiladores.
- iv. Anexo 5. Carta de 6 de noviembre de 2019, de Patricio Soto A. y Cia. Ltda. (Ingeniería, construcción y montaje), encargo de la red de media tensión del proyecto, por la que se informan las dificultades que, desde el día 22 de octubre de 2019, se han provocado para la correcta ejecución de las faenas, en particular, el traslado de piezas desde la región del Libertador Bernardo O'Higgins hasta la Planta.
- v. Anexo 6. Set de Correos electrónicos enviados por CyD Ingeniería desde el día 22 de octubre al 6 de noviembre de 2019 por el que se informan daños a la infraestructura asociada a la sala eléctrica transportada desde La Serena para su instalación en la obra comprometida en la Acción N° 25 en razón de las manifestaciones ocurridas en el trayecto.
- vi. Anexo 7. Set de Correos electrónicos enviados por CyD Ingeniería desde el día 28 de octubre al 8 de noviembre de 2019 por el que se informan las dificultades asociadas al traslado de fundaciones e infraestructura vinculada a la instalación de la nueva área de descarga de material de Planta de Pellets.
- vii. Anexo 8. Correo electrónico enviados por CyD Ingeniería el día 28 de octubre por el que se informa sobre la nueva visita a terreno reagendada en razón de las

manifestaciones adicionales, estimando preliminarmente el retraso en el envío de equipos asociados al cumplimiento de la Acción N° 25 del PDC.

Que, lo anteriormente descrito, da cuenta de la evidente fuerza mayor que ha aquejado a mi representada para dar oportuno cumplimiento a la Acción N° 25 del Programa, dentro del plazo comprometido, obligándola no sólo a informar sobre ello a vuestra autoridad, sino que además a solicitar una ampliación del plazo comprometido en el PDC para su cumplimiento, habida consideración de la contingencia que actualmente sigue aquejando a gran parte del país y a la comuna de Huasco en particular.

De esta manera, se solicita formalmente a vuestra Superintendencia un nuevo plazo para la ejecución oportuna de la Acción N° 25 del PDC, el que -con la mejor información disponible a la fecha- se estima preliminarmente en dos meses adicionales, es decir, venciendo el día 30 de enero de 2020. Lo anterior, no sólo considerando que el día de ayer se ha cumplido un mes desde el comienzo de la circunstancia que da origen a esta solicitud, sino también porque la misma no ha concluido ni tampoco se cuenta con certeza acerca de su finalización.

En tanto, se precisa que, si bien la referida acción no contempló un impedimento asociado a su cumplimiento, se hace presente que las circunstancias actuales no podían ni debían ser previstas por mi representada al corresponder efectivamente a un caso de fuerza mayor que, por su propia naturaleza, debe excluirse del Programa de Cumplimiento como un impedimento propiamente tal. De lo contrario, significaría obligar al administrado a prever toda circunstancia ajena a su responsabilidad al momento de proponer un PDC, lo que se materializaría respecto de todas las acciones que lo contienen, pudiendo incluso hacer impracticable el propio instrumento.

Finalmente, se hace presente que, de acuerdo a las circunstancias expuestas, la presente solicitud se ajusta además a lo dispuesto por el art. 26 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, siendo solicitada antes del vencimiento formal del plazo, no perjudicando derechos de terceros y favoreciendo con ello el alcance de los objetivos y metas propuestos en el Programa de Cumplimiento aprobado por vuestra autoridad.

POR TANTO, se solicita a esta Superintendencia otorgar un nuevo plazo para la ejecución de la Acción N° 25 del Programa de Cumplimiento de la referencia, autorizando su implementación hasta el día 30 de enero de 2020, o lo que vuestra autoridad estime procedente en derecho. Todo lo anterior, en consideración de lo dispuesto en los arts. 10 inc. 2 y 26 de la Ley N° 19.880.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica que acredita lo informado en lo principal de este escrito, conforme al siguiente detalle y anexo digital (pendrive):


1. Anexo 1. Compilado de reportes inmediatos asociados a los eventos de manifestaciones violentas que afectaron particularmente a Planta de Pellets desde el día 30 de octubre del presente año.
2. Anexo 2.
 - 2.3 Presentación en formato digital (ppt) que da cuenta de los suministros pendientes de ingreso a Planta de Pellets y que son esenciales para el montaje y operación de la nueva infraestructura instalada en la zona de descarga.
 - 2.4 Reportes Semanales N° 15, 16, 17, 18 y 19 que describen los avances y retrasos semanales a los que se ha visto expuesto el proyecto.
3. Anexo 3. Informe de avance semanal (N° 13), de 15 de noviembre de 2019, que da cuenta del retraso estimado en la obra y de las medidas inmediatas que la Superintendencia del proyecto ha adoptado para evitar mayores demoras.
4. Anexo 4.
 - 4.1 Carta N° CC031912-4643003279-007, de 3 de noviembre de 2019, de EDYCE Ingeniería y Construcción, por la que el contratista relata los inconvenientes asociados a la construcción del proyecto, provocados por la contingencia nacional, informando un retraso estimado en un -26,2%.
 - 4.2 Carta N° CC031912-4643003279-008, de 12 de noviembre de 2019, de EDYCE Ingeniería y Construcción, mediante la cual se actualiza el estado informado en carta anterior a un -29,1%.
 - 4.3 Carta N° CC031912-4643003279-009, de 18 de noviembre de 2019, de EDYCE Ingeniería y Construcción, mediante la cual se actualiza el estado informado en carta anterior a un -29,1%.
 - 4.4 Correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2019 de EDYCE Ingeniería y Construcción, por el que se informa la paralización total de las visitas a terreno por motivos de seguridad y mediante las cuales se ejecutaría el ensayo de suelo en Sala de Ventiladores.
5. Anexo 5. Carta de 6 de noviembre de 2019, de Patricio Soto A. y Cia. Ltda. (Ingeniería, construcción y montaje), encargo de la red de media tensión del proyecto, por la que se informan las dificultades que, desde el día 22 de octubre de 2019, se han provocado para la correcta ejecución de las faenas, en particular, el traslado de piezas desde la región del Libertador Bernardo O'Higgins hasta la Planta.
6. Anexo 6. Set de Correos electrónicos enviados por CyD Ingeniería desde el día 22 de octubre al 6 de noviembre de 2019 por el que se informan daños a la infraestructura asociada a la sala eléctrica transportada desde La Serena para su instalación en la obra comprometida en la Acción N° 25 en razón de las manifestaciones ocurridas en el trayecto.

7. Anexo 7. Set de Correos electrónicos enviados por CyD Ingeniería desde el día 28 de octubre al 8 de noviembre de 2019 por el que se informan las dificultades asociadas al traslado de fundaciones e infraestructura vinculada a la instalación de la nueva área de descarga de material de Planta de Pellets.
8. Anexo 8. Correo electrónico enviados por CyD Ingeniería el día 28 de octubre por el que se informa sobre la nueva visita a terreno reagendada en razón de las manifestaciones adicionales, estimando preliminarmente el retraso en el envío de equipos asociados al cumplimiento de la Acción N° 25 del PDC.

POR TANTO, se solicita a esta Superintendencia tener por acompañados los documentos antes individualizados, y que acreditan la ocurrencia de un evento de fuerza mayor que impide el cumplimiento oportuno de la Acción N° 25 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante resolución del ANT.

EN EL TERCER OTROSÍ: Solicito a Ud. que, en conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, tenga por acompañada en Anexo 9 de esta presentación copia de Mandato Judicial y Administrativo por el cual se me faculta para actuar en representación del titular objeto del requerimiento contenido en la resolución indicada en el ANT.

Sin otro particular, y encontrándose llano a aclarar lo que vuestra autoridad requiera, le saluda atentamente,



ANIBAL PEDRO FERNANDEZ ECHAVARRIA
pp. Compañía Minera del Pacífico S.A.